

# EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

## ORGANIZACIÓN Y ACTIVIDAD

### 1) Norma de creación de la entidad

El Real Decreto-ley 36/1978, de 16-11, crea al Instituto Nacional de Empleo (INEM) como un Organismo autónomo administrativo, con personalidad jurídica propia, adscrito al entonces Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (desde 2011, Ministerio de Empleo y Seguridad Social).

Sin embargo, la Ley 56/2003, de 16-12, de Empleo ha modificado su denominación por la de Servicio Público de Empleo Estatal, con una atribución de competencias netamente diferenciadas respecto de las asignadas por su norma fundacional (el precitado Real Decreto-ley 36/1978, de 16-11) y por la actualmente derogada Ley 51/1980, de 8-10, Básica de Empleo.

El traspaso de las políticas activas de empleo (hasta el año 2007, a 16 CC.AA.) propició la aprobación de la Ley 56/2003, de 16-12, de Empleo.

### 2) Actividad principal de la entidad y régimen jurídico, económico financiero y de contratación.

La actividad del Organismo se centra en la consecución de los objetivos establecidos para cada uno de los programas de gasto que pueden, a su vez, agruparse en 3 grandes bloques:

- a) Fomento de la inserción y estabilidad laboral que corresponde al ámbito de las Políticas Activas de Empleo
- b) Prestaciones a los desempleados que corresponde al ámbito de la protección económica por desempleo
- c) Prestaciones económicas por cese de actividad que corresponde al ámbito de protección de los trabajadores autónomos.

La asunción de competencias por las CC.AA., con la consiguiente territorialización de la gestión de las políticas activas de empleo, que se plasma en los Reales Decretos de traspasos de estas competencias a las distintas CC.AA. y la configuración de un Servicio Público de Empleo de ámbito estatal, circunscrito al ejercicio de las competencias definidas en el artículo 13 de la anteriormente mencionada Ley de Empleo de 16-12-2003, son los dos aspectos más reseñables de la redefinición de la gestión del empleo a nivel nacional.

## a) FOMENTO DE LA INSERCIÓN Y ESTABILIDAD LABORAL

### a.1. PROGRAMAS DE EMPLEO

#### 1. *Apoyo a la iniciativa emprendedora y a la actividad económica*

Se diversifica en la gestión encaminada al fomento de la actividad productiva en distintos ámbitos:

- Iniciativas Locales de Empleo, mediante subvenciones a las Corporaciones Locales y a promotores privados para la búsqueda de oportunidades y la implantación de pequeñas empresas generadoras de empleo estable
- favoreciendo la contratación por las Corporaciones Locales de Agentes de Empleo y Desarrollo Local para colaborar en la implantación y promoción de programas de empleo relacionados con la actividad empresarial
- incentivando la constitución de desempleados en trabajadores autónomos o por cuenta propia, mediante la concesión de subvenciones para facilitar la puesta en marcha de sus proyectos de empresa y garantizar en lo posible su consolidación en el mercado, incluyendo la subvención de las cotizaciones a la Seguridad Social en el supuesto de capitalización de la prestación por desempleo.

#### 2. *Promoción del empleo estable*

En esta línea de actuación, se encuadran los resultados de las medidas normativas encaminadas a la generación de empleo establecida a través de la contratación indefinida, que incide en determinados colectivos y que se ha regulado, fundamentalmente, a través de la Ley 43/2006, de 29-12, que se ha instrumentado mediante las bonificaciones en las cotizaciones de la Seguridad Social.

#### 3. *Mejora de la ocupabilidad de demandantes de empleo*

Se trata de actuaciones cuyos servicios se dirigen a facilitar la inserción o reinserción en el mercado laboral de los desempleados a través de:

- La colaboración con Corporaciones Locales, incluyendo las cantidades destinadas a financiar el empleo y la protección social en el ámbito rural (AEPSA).
- La colaboración con Organismos e Instituciones sin fines de lucro.
- La orientación profesional para el empleo y el autoempleo.

- Los itinerarios integrados para el empleo.

#### 4. *Combinación de formación y experiencia laboral*

Las Escuelas Taller y Casas de Oficios, así como los Talleres de Empleo permiten adquirir las habilidades necesarias para el adecuado desempeño de un trabajo, aplicando los conocimientos adquiridos a la ejecución de proyectos de interés colectivo.

##### a.2. FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO

En el programa de "Fomento de la Inserción y Estabilidad Laboral", se incluyen las dotaciones de los dos subsistemas-vigentes hasta la entrada en vigor del Real Decreto 395/2007, de 23-3 de Formación Profesional:

- la ocupacional (dirigida a trabajadores desempleados)
- la continua (destinada a trabajadores ocupados).

A partir de la entrada en vigor del precitado Real Decreto 395/2007, que tuvo lugar el 12 de abril, los mencionados subsistemas se refundieron en el de "formación profesional para el empleo".

- La formación dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados tiene como objetivo potenciar la inserción y la reinserción de la población demandante de empleo, mediante la cualificación, recualificación o puesta al día de sus competencias profesionales, que podrán acreditarse mediante las certificaciones correspondientes.

- La formación dirigida prioritariamente a trabajadores ocupados se conceptúa, en cambio, como conjunto de acciones formativas que se desarrollen por las empresas, los trabajadores o sus respectivas organizaciones, a través de las modalidades previstas en los Acuerdos Nacionales de Formación Continua, dirigidas tanto a la mejora de competencias y cualificaciones como a la recualificación de los trabajadores ocupados con la formación individual del trabajador.

##### b) PRESTACIONES A LOS DESEMPLEADOS

El Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20-6, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, regulariza y sistematiza en su Título III las normas de protección por desempleo, protección que se estructura en una prestación por desempleo de nivel contributivo y un subsidio por desempleo de nivel asistencial.

La situación de desempleo estacional y la especial precariedad de los trabajadores eventuales agrarios del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, en el ámbito de las CC.AA. de Andalucía y Extremadura, condujo a establecer la protección de dicho colectivo que en la actualidad se recoge en la Real Decreto 5/1997, de 10-1, por el que se regula el Subsidio por Desempleo en favor de los Trabajadores Eventuales incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social. Ha de destacarse, también, que en 2003 se aprobó, a través del Real Decreto 426/2003, de 11-4, dentro de la acción protectora por desempleo, una prestación económica específica, la Renta Agraria, para los trabajadores eventuales incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social Residentes en Andalucía y Extremadura.

Asimismo, se aprobó el Real Decreto 1369/2006, de 24-11, por el que se ha regulado el programa de Renta Activa de Inserción para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo.

##### c) PRESTACIONES ECONÓMICAS POR CESE DE ACTIVIDAD

La Ley 32/2010, de 5-8, por la que se establece un sistema específico de protección por cese de actividad de los trabajadores autónomos, se desarrolla en el Real Decreto 1541/2011 para poder establecer un sistema específico de protección social por cese de actividad a los trabajadores autónomos, con el fin de equipararlo al que disfrutaban los trabajadores por cuenta ajena.

#### 3) Principales fuentes de ingresos.

Las principales fuentes de financiación del SEPE son las cuotas de desempleo y formación profesional.

#### 4) Consideraciones fiscales.

El Organismo está exento del Impuesto de Sociedades y ninguna de sus operaciones está sujeta al IVA.

#### 5) Estructura organizativa básica.

El Real Decreto 1383/2008, de 1-8, modificó a partir de su entrada en vigor el día 21 del mismo mes, la estructura organizativa existente hasta la fecha, no obstante el cambio de denominación del Organismo operado por la Ley 56/2003, de 16-12, de Empleo (disposición adicional 1ª), de Servicio Público de Empleo Estatal (en lo sucesivo, SEPE), que se encontraba regulada en los Reales Decretos 1458/1986, de 6-6 y 377/2001, de 6-4.